

1835

Documento núm. 2

El Juez de Letras Puchet, comunica el robo del Convento de Religiosas de San Bernardo, y otros que se han hecho en estos días en varias Iglesias. Leg. 97 Tribunal Pleno.

Mes de julio 20 de 1839. Al señor Fiscal de toda preferencia.

Aguilar y López.

Excelentísimo Señor:

Una gavilla de hombres, según el ruido que hacían, se ha introducido anoche por las azoteas del Convento de Religiosas de San Bernardo, fracturando la puerta y diversos armarios de la sacristía interior. Allanándose otros con ganzúas han robado de esta oficina y de una capilla el valor de dos mil pesos, adornos de imágenes y el altar. Exhortado por uno de los padres capellanes y el mayordomo, he empleado en el reconocimiento, averiguación y providencias consiguientes toda esta mañana, sin que me quede alguna por tomar, de las que exigen las circunstancias del momento. Continuaré tomándolas con toda la eficacia que exigen mis deberes, y daré a V. E. cuenta de lo que adelantare. Todo en cumplimiento de las estrechas prevenciones que se han servido comunicar, de oficio, en delitos de esta clase.

El presente es para mi, uno de los más graves por la alarma que produce; pues no hay ciudadano que se crea seguro en su casa cuando vió profanados los templos y lugares destinados a servir de asilo a la virtud. Porque ellos no pueden ser tan escandalosa y frecuentemente profanados, sin que el desprecio y ultraje pase de las cosas sagradas y religiosas a los principios y máximas de religión, a que los americanos, por dicha, hemos sido siempre, tan fuertemente adheridos.

En efecto, Sr. Exmo., es ya increíble la frecuencia de estos crímenes. En sólo un mes se han consumado cinco en las Iglesias del Colegio de Belén de las Niñas, Belén de las Madres, Capilla de la Alta Escuela de la Santísima, San Diego y San Bernardo, y se han intentado dos en San Bernardo y la Profesa. Los criminales en todos los países como el nuestro, tienen sus épocas en que cometen con preferencia ciertos delitos; pero tal repetición de actos de un mismo género, yo no la había visto en cerca de veinticinco años que llevo de practicar la jurisprudencia criminal.

Este escándalo, el mayor que se producirá si esa gavilla de bandidos, (porque en mi concepto son unos mismos) prevaliéndose de la oportunidad que les franquea el aislamiento y timidez del sexo débil, maligna sus proyectos, y sobre todo las angustias, en que dejó a las Religiosas Bernardas, que

a pesar de mis esfuerzos por consolarlas, ya recelan de mayores males. Esto me da término a dirigirme al Gobierno del Distrito para que, poniendo en ejercicio a todos los agentes que están a sus órdenes, me franqueen los auxilios necesarios, a fin de rastrear el robo y descubrir a sus autores. Pero mi sorpresa y desaliento llegaron al extremo, cuando el señor Gobernador, cuyo celo inimitable y continuos trabajos, que personalmente emplea por la quietud pública, me constan de propia ciencia, me manifestó con el mayor sentimiento la imposibilidad en que se encuentra de hacer lo que desea por la absoluta falta de recursos a que lo han reducido tales circunstancias.

En ellas el Poder Judicial se encuentra en el más duro compromiso. Porque no está en su arbitrio, perseguir a los delincuentes por más graves que sean sus excesos, y el público que se aterra con ellos, y no ve castigos, ni indemnizaciones, ni cuanto exige la justicia, tal vez entiende que esto se hace por culpa de los Jueces.

Constan nuestros esfuerzos para no merecer esta terrible censura; pues sobre la multitud de causas livianas, cuya lista se imprime, y del cúmulo de atenciones que todo el día y gran parte de la noche, ocupan a los jueces, sobre lo que tanto se ha hablado, y el número de causas graves y asuntos civiles, que cada año se despachan hoy en el Distrito así por los Juzgados como por esta Suprema Corte, excede con mucho al de otras épocas.

Sería fácil demostrarlo, si hubiera quien dudara esta verdad.

Contrayéndome a los trabajos de que se trata, está hecho cuanto se puede. En las tres causas acerca de ellos que me han tocado, y lo mismo las de mis compañeros, se manifiestan comprobados los cuerpos del delito. Examinados los quejosos, evacuadas sus citas, apuradas las noticias (que ellos han ministrado, encargada la solicitud de los agresores a los subalternos, únicos con quienes contamos, y diligenciados por éstos los encargos. Pero todos estos trabajos sólo sirven para acreditar, del modo que las leyes tienen por el más indudable, que hemos cumplido nuestro deber; y que éste es útil al público. Y la razón de este mal superior al de los delitos, es por la falta de medios con que contamos para hacer pesquisas regulares y ordenadas, que nos lleven al descubrimiento de los crímenes y sus autores.

Los antiguos comisarios no existen, sino los que pagamos de nuestro bolsillo. La partida de vigilantes judiciales que se creó por el celo del Exmo. Sr. Ministro de la Guerra, cuando gobernaba el Distrito, por su corto número, y porque sus individuos, a causa de la escasez general, cederían con demasiada frecuencia. Sin embargo, dirigida por un muy buen comandante, hace portentos, particularmente en los afanes diarios de los turnos, pero apenas basta para aprehender a los delincuentes muy marcados que se le designan, y llevar citas a los testigos. Los Ministros Ejecutores de los Juzgados, como están mal dotados, hacen lo que pueden para inquirir y cumplir lo que se les manda con prudencia; porque es menester dejarles tiempo para las diligencias civiles que les son de provecho, y los otros que pudieran auxiliar en las pesquisas, como también tienen necesidad de vivir, cumplen bastante con ocuparse hasta las tres o cuatro de la tarde en los Juzgados en recibir declaraciones, y formalizar los procesos, llevar los Libros, y autorizar los juicios verbales, y en las atenciones que demanda su arreglo.

Sobre esta falta de manos auxiliares y los impedimentos de las que existen, los alcaldes de Barrio, cuyos extraordinarios servicios y sacrificios son indudables, no sacan ellos el fruto que debieran por falta de dirección. Pues como son nombrados exclusivamente por el término del Ayuntamiento, no están en contacto inmediato con los jueces, presentando la anomalía de que, individuos que en todo rigor pertenecen a la policía de Seguridad, sean independientes de los Jueces. No hay división y designación a éstos de cuarteles mayores como los tenían los antiguos Alcaldes del crimen, quienes adquirirían en ellos conocimientos prácticos de los lugares sospechosos, de las gentes de mala nota, y otras noticias para la persecución de los malvados de que se aprovechaban en los casos ocurrentes. Finalmente, el cuerpo de Seguridad Pública, no existe para ese Instituto, y aún cuando acudiese pronto a prestar los servicios que siempre ha prestado al Poder Judicial, nunca lo haría con todas las ventajas que pudiera, porque se entienden de ordinario sus jefes inmediatamente con el Gobierno, salvo los casos muy marcados en que éste los pone a disposición de los Jueces. Y porque és-

tos tienen que dirigirse a ellos con la formalidad de oficio hasta que declare el último también, como si se tratara de un cuerpo del ejército.

Nos encontramos los Jueces, por resultado de todo, sin los arbitrajes necesarios para llenar nuestros deberes. Ellos me han estimulado esta mañana, a exponer a V.E. de su parte, la dificultad de nuestra posición, y de su orden expresa se la repito ahora, porque sólo anhelan ocasiones de ejercer su celo en beneficio de la pronta y mejor administración de justicia. Las medidas radicales las sabe V. E. como nadie, y las que sin serlo pudieran aliviarnos y hacer menos ímprobos nuestros trabajos se deducen de la simple relación de las causas que influyen en el triste estado en que nos vemos. Continuar en él por más tiempo es imposible; y si por desgracia sucediera, la osadía de los criminales, alentada con la impunidad, nos conduciría al último desorden.

Ningún tiempo más oportuno que el presente para remediarlo, pues el Supremo Gobierno que tan bien está representado por el Ministerio de Justicia, abundando en deseos para el bien público y cierto de los males referidos, está en disposición de tomar cuantas providencias parezcan adaptables al efecto, y sean de su resorte. Así me lo ha manifestado expresamente y tengo el honor de reproducirlo a V. E., suplicándole se sirva disculpar la difusión con que he interferido su trabajo por la importancia del asunto, y la obligación en que me hallo de consultar al decoro del Poder Judicial, y cubrir en todo tiempo mi responsabilidad.

Dios y Libertad. México, julio de 1839.

*José María Puchet.*

Excelentísimo señor Presidente y Magistrado de la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia.

México, julio 27 de 1839

Al señor Fiscal, en cuyo poder están los antecedentes de toda preferencia.

Aguilar y López Secretario

Exmo. Sr.

Sin embargo de que por la exposición que dirigió a V. E. nuestro compañero, el Juez de Letras, Dr. Don José María Puchet, está instruido ese Supremo Tribunal de las graves dificultades que tiene el Poder Judicial para perseguir, procesar, y sentenciar, con la energía que corresponde, a muchos de los delincuentes de que actualmente se halla plagada esta Ciudad. Como por lo relativo a los Juzgados de nuestro cargo, se advierten las mismas dolorosas causas que ha referido el propio Dr. Puchet; y por la evidencia de los fundamentos que tiene manifestados, estamos igualmente convencidos de ser absolutamente necesario instruir al Supremo Gobierno en el modo y términos que nuestro compañero le propone, para que se repriman y castiguen con mejor eficacia los escandalosos atentados que observan. Reproduciendo, como reproducimos, aquella exposición, lo manifestamos a V. E., excusando referir otras razones por estimar suficientes las que se han expuesto. Para que dignándose tenerlas en consideración, se sirva según ellas y las demás, que con más conocimiento advierta su prudencia, resolver lo que estime conveniente para que el Poder Judicial pueda, en cumplimiento de sus importantes deberes, dictar sus trabajos, ministrándosele para ello los auxilios que tanto necesita.

Dios y Libertad. México, julio 23 de 1835

Dice: que en la anterior exposición del Juez de Letras, Dr. Don José María Puchet, la cual han adoptado y reproducido sus otros cinco compañeros, hace presente a V. E. la dificultad que encuentra en la persecución de los ladrones, por falta de manos auxiliares de que poder disponer para el efecto.

Días ha que V. E. ha conocido el lamentable estado en que se halla la administración de justicia, no porque pueda objetarse ni a los mismos miembros de este Tribunal, ni a los Jueces inferiores, la corrupción que los maldicientes imponen y vociferan, sino por lo desatendido que se halla el ramo judicial en los demás poderes. Cuando siendo aquél un sólido apoyo de la paz de las repúblicas y el que con más inmediación corrige y enfrena a los malhechores, al mismo tiempo que protege la seguridad y derechos de los ciudadanos pacíficos, debería interesar fuertemente la atención de los poderes legislativo y gubernativo y de los demás subalternos militares, o paisanos, para que, sostenido con todo rigor y energía, produjese los benéficos resultados de una exacta e imparcial administración de justicia.

Puede ser que entre los empleados en este ramo, haya alguna aberración, una u otra vez, pues siendo hombres están sujetos a errar y a dejarse vencer en alguna ocasión de sus pasiones. Pero hasta ahora tiene V. E. la satisfacción de no haber procesado, y ni aún de haber gravemente acusado a alguno de los Jueces y demás funcionarios que hoy existen, por algún vergonzoso soborno, o cohecho. Ciertamente que está muy lejos de ellos ese sistema de injusticia, que los detractores suponen gratuitamente, que arregla todos sus proceder. El público que no se interioriza en las causas, y a cuyo alcance sólo están los resultados, los aplica a la más inmediata en su concepto, aún cuando el mal nazca originariamente de otras.

Así sucede en el caso preferente. El pueblo que ve que estamos plagados de ladrones, y que sabe que los Jueces están establecidos para perseguirlos y castigarlos, infiere que la abundancia de aquellos depende de la ineptitud, negligencia o criminalidad de éstos, sin examinar antes si están provistos o no, de todos los medios necesarios para desempeñar sus atribuciones. Es esto, en lo que debía fijarse la atención de todos los ciudadanos, que tienen interés en conservar la sociedad a cubierto de los ataques del malvado; pero en esto es en lo que menos se piensa, no sólo por los individuos a quienes mueve un simple deseo del bien, y de participar de uno de los principios de las asociaciones, que es la seguridad de las personas y propiedades, sino aún por aquellos cuyo deber es cooperar a la consecución de ese bien.

Desde el primer Congreso Constitucional está iniciada una ley que arregle la administración de justicia en el Distrito y Territorios. Tres veces se ha refundido y aún está por sancionar desde fines del 28. Hasta el día ha sido suma la escasez de sueldos y auxilios pecunarios al ramo judicial, siendo verdaderamente miserable la suerte de las personas que pertenecen a él. Los empleados de las oficinas de la Federación, a pretexto de que son recaudadores, están pagados puntualmente o, cuando más, con algún pequeño retardo; el ejército lo está, y acaso ha sido el objeto predilecto de todos los gobiernos. De suerte que todo el peso de la miseria carga sobre los dependientes del ramo judicial y las secretarías de los Supremos Poderes, aunque con preferencia sobre los primeros.

Convencido el señor Ramos Arizpe de estas verdades, que palpó con su misma experiencia, consiguió que se dotara medianamente a los escribanos y amanuenses de los Juzgados inferiores, con el objeto de que no se distrajeran del despacho de los negocios por la necesidad de dedicarse a otros objetos para adquirir su subsistencia. Hoy la dotación puede calificarse de nominal, en virtud del poco efecto que ha tenido. De aquí es que, permaneciendo en el mismo estado en que antes estaban, y no cobrando derechos en la multitud de causas de oficio que giran ante los Jueces de letras, se veían éstos precisados a concederles algunos ratos y dispensarles algunas faltas de actividad para que puedan buscar que comer por otros arbitrios.

Además, tienen los Jueces que mantenerlos algunos días a su costa para que no les hagan falta en el despacho de las causas. Lo mismo sucede respecto de los Comisarios. De suerte que puede decirse, que, en sustancia, los Jueces por sólo los emolumentos de los negocios civiles, despachan de balde los criminales, y aún tienen que gastar de su bolsillo para expeditar su secuela.

Respecto de la Suprema Corte de Justicia, que no cobra emolumentos, en causas civiles, ni criminales, y que por otra parte no puede valerse de su profesión en ninguno de sus ramos para proporcionarse su subsistencia, es claro que, careciendo del suficiente sueldo, único recurso con que cuentan sus miembros para mantenerse, tanto ellos, como los dependientes de las Secretarías, que tampoco tienen derechos, a excepción de los Secretarios por los *Extractos* que forman, se hallan en la mayor indignancia. Sin embargo, el curso de los negocios no se paraliza en las Salas de V. E., ni en sus Secretarías. Persuadido el Exmo. Sr. Presidente de esta penuria, la que, aunque hasta ahora nada ha influido en el retardo del despacho, podría influir con el tiempo, mandó que se pagara al Ramo Judicial con la preferencia que demandaba su objeto. Esta orden ha tenido en la práctica el mismo resultado que las dotaciones en los Juzgados Inferiores y dá bastante idea del estado en que se hallan los subalternos, que trabajan en ellos.

Siendo, pues, muy pocas las personas que se emplean en los referidos Juzgados para el desempeño de sus muchas atenciones, y hallándose en la miseria, teniendo por esta causa que distraerse de sus ocupaciones, habría sido necesario reemplazar esta falta con alguna tropa que estuviera a disposición de los Jueces; mas, como informaron los inferiores, ni aún este arbitrio se ha tomado.

No solamente la dificultad de perseguir a los ladrones adentro de la ciudad aumenta su número y su peligro, sino el que no se les persigue en los caminos, y más que todo, la inseguridad de los presidios, y de las conducciones de los reos a ellos. Al que suscribe han asegurado algunos de los Jueces de Letras que acaso no llegan a sus destinos las dos terceras partes de los delincuentes que se remiten, y hasta ahora no se ha visto un ejemplar castigo en los oficiales y tropa bajo cuya responsabilidad se mandan. La poca seguridad de los presidios se echa de ver en la frecuencia con que los reos desertan de ellos. Más como luego que se remiten quedan a disposición de las autoridades gubernativas, V. E. no puede hacer otra cosa que indicar este mal al Gobierno, para que lo remedie, tomando las providencias más eficaces para la segura conducción de los delincuentes, y su permanencia en los lugares a que son destinados.

Sería de desear, acaso, como el medio más seguro de no alentar a los reos con la impunidad, el evitar por todos los medios posibles que las revoluciones y disturbios interiores de la República, en nada patrocinarán a los delincuentes. Mientras que haya oportunidad de expiar los crímenes con servir al Gobierno o a un partido, o unos cuantos meses en la tropa, ha de haber multitud de delincuentes; pues muchos malvados lo son, con la esperanza de adherirse a un pronunciamiento, en que muchas veces la pena se les convierte en premio.

Jamás, o por lo menos, en casos muy raros, debería en concepto del que suscribe, dictarse una ley, ni facultarse a un Gobierno, para que extrajera de las cárceles o presidios a los reos, y los aplicara a las armas; ni mucho menos de que se pasara por ningún indulto, concedido con aquel pretexto por alguna autoridad cualquiera que fuese. Este es un abuso, contra el que declaran los políticos, con que se causa un mal permanente a las Repúblicas, por un bien aparente. En España, según han informado al que suscribe personas fidedignas, se formó en tiempo de la pasada revolución contra los franceses, un Regimiento de los presidiarios de cuenta, que aunque obró prodigios de valor en la campaña, tuvieron las autoridades que retirarlo y volverlo a su destino, porque mayores eran los perjuicios que los bienes que ocasionaban a la Patria. Aquí sucedió lo mismo, pues tuvo el Gobierno que devolver a los Jueces algunos reos de los extraídos de la cárcel para aplicarlos a las armas, por serle en esta profesión demasiado perjudiciales. Un reo se indulta de la pena que merece por sus crímenes en recompensa de algún servicio extraordinario, pero jamás ha sido motivo justo para ello, abultar el número de la tropa.

Parece al que suscribe que las observaciones indicadas bastarán para que el Supremo Gobierno tome unas medidas eficaces a fin de que se administre pronta y debidamente la justicia, y tengan todo su efecto las sentencias de los Tribunales.

Por tanto, el Fiscal pide a V. E. se sirva, si fuere de su agrado, mandar que se remitan al Gobierno copias de la representación del Dr. Puchet, del oficio en que la adoptan sus compañeros, y de este pedimento, para los fines indicados, y también que mande V. E. que se impriman esos tres do-

cumentos en el Diario, o en otro periódico, si no hubiere lugar en aquel, para vindicar al ramo judicial de las imputaciones que injustamente le hacen escritores poco instruídos.

México, julio 28 de 1835.

*Morales*

México, julio 30 de 1835.

Sáquense las copias que pide el señor Fiscal, y pásense al Supremo Gobierno con el oficio acordado.

Aguilar y López

NOTA: Por las ocupaciones y enfermedades del señor Ministro encargado de extender el oficio acordado en el párrafo que antecede, no se pasó al S. Gobierno con todas las copias prevenidas hasta esta fecha, conforme a lo dispuesto en el proveído de la del corriente, en el expediente intervenido, para promover el arreglo de administración de justicia.

México, Dic. de 1835.

*Aguilar y López.*